

Organización general del Centro



PAUTAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO¹:

Los fines que persigue el Colegio San Juan de la Cruz y el modelo educativo que oferta a la sociedad exigen, ineludiblemente, que los distintos miembros y grupos (representantes de la titularidad, profesores, personal no docente, padres o tutores legales de alumnos y alumnos) se configuren como una comunidad educativa cristiana. Por ello, además de asumir como propias las pautas y las estructuras organizativas prescritas por la Administración, adopta aquellas que considera más pertinentes en orden a conformar dicha comunidad.

1. La Entidad Titular (RRI 8-10)

La Orden de los Carmelitas Descalzos es la Entidad Titular del Colegio. Asume, como tal, la responsabilidad de la creación del Centro y del mantenimiento de los fines últimos de este, enunciados en el presente Proyecto Educativo. En consecuencia, asume la última responsabilidad ante la Iglesia, ante los poderes públicos, ante la sociedad y ante todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La Entidad Titular, en tanto que empleadora, entiende y asume los derechos y deberes propios de las relaciones laborales no como simples relaciones contractuales, sino como medios necesarios para facilitar a las personas contratadas el más pleno cumplimiento de su vocación. Se fomentará la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno desde sus competencias y responsabilidades.

2. La Dirección General del Centro (RRI 39-40)

El Director General representa oficialmente al Colegio, es el responsable del cumplimiento de la normativa vigente y orienta y coordina toda la actividad del Centro en orden al logro de los objetivos del presente Proyecto Educativo.

Si bien su nombramiento y su cese corresponden a la Entidad Titular, esta tendrá especialmente en cuenta las consideraciones y propuestas del conjunto del Equipo Docente, elemento nuclear de la Comunidad Educativa, llamado a tomar parte en las decisiones que le afectan.

La función directiva podrá ser ejercida por cualquier docente miembro de la comunidad educativa (religioso o laico) que reúna las condiciones legales y las de idoneidad para el cargo estimadas por la Entidad Titular.

Con el mismo criterio se producirá el nombramiento y cese del resto de los cargos directivos, incluyendo al Director/a Académico/a de Educación Infantil y Primaria y al Director/a Académico/a de Educación Secundaria.

El Director General, así como el resto de los cargos directivos, dispone del espacio de autonomía propio del ejercicio de las funciones que se les señalan en el Reglamento de Régimen Interior, tanto en relación con la Entidad Titular como en relación con los demás órganos colegiados del Centro.

3. El Consejo Escolar (RRI 53-57)

Independientemente de la composición y de las atribuciones de control y gestión que la normativa vigente establece para el Consejo Escolar, el Colegio desea poner en el primer plano las funciones de participación, con el fin de que se visualice en él el espíritu de comunidad educativa pastoral con la que se configura nuestro Colegio.

Para ello, es necesario que la Titularidad y la Dirección General del Centro, como miembros de dicho Consejo, mantengan claros en él, de forma permanente, los objetivos y finalidades del Colegio; que los miembros de cada sector ejerzan una representación real y operante, y que estén claramente definidos cuáles son los temas de los que los distintos representantes deben ser informados, cuáles son aquellos sobre los que han de ser consultados, y cuáles los que van a ser decididos por el conjunto de los miembros del Consejo.

4. Los profesores (RRI 14-16.58-62)

Los profesores-educadores son el núcleo de la Comunidad Educativa de nuestro Colegio. Si esta, además, ha de ser cristiana, se supone que es legítimo que el Colegio demande de ellos una identificación básica con los valores de su Proyecto Educativo cristiano. A este respecto, el Colegio hace suyo el reconocimiento del derecho a la libertad de

¹ No incluimos en este apartado la normativa relativa a la organización, funciones, derechos y deberes, etc. de cada uno de los órganos y sectores de la Comunidad Educativa que se enuncian en la Ley y en el RRI. Incluimos solamente aquellos matices diferenciales que pueden dar “carácter propio” a la organización de nuestro Centro como colegio educativo cristiano.

cátedra del profesor (Constitución Española, art. 5.3), pero entendiendo que tal derecho está subordinado y es dependiente del derecho de los padres a elegir el modelo educativo y del de los titulares a dirigir un proyecto fundamentado en unos determinados valores. El profesor contará con la autonomía suficiente para el ejercicio de su libertad profesional, garantizando la coordinación curricular y la eficacia académica y educativa. La Entidad Titular, la Dirección General y el conjunto del Equipo Docente velarán para evitar cualquier tipo de intromisión de cualquier otro agente externo en dicho espacio de autonomía.

En su condición de miembro de una comunidad, el profesor, bien directamente, bien a través de los distintos grupos de participación, ha de tomar parte en las decisiones que le afectan y en las que afectan a la colectividad. Participará, pues, en la determinación de los objetivos instrumentales para alcanzar los fines del Proyecto Educativo, en la toma de decisiones acerca de las estrategias más adecuadas para alcanzar aquellos, y en la evaluación de los logros conseguidos.

Su condición de laicos no constituye limitación ninguna para acceder a funciones de dirección y de administración del Centro, a la dirección de actividades diversas de pastoral o a cualquier otra labor propia de la vida del Colegio.

Dentro del espíritu comunitario, la Entidad Titular tomará en cuenta las consideraciones y propuestas del Equipo Docente ante los cambios de estatus o cambios estructurales que deba acometer el Centro, teniendo en cuenta siempre el bien común, dentro de las finalidades últimas de la Institución y del Colegio.

Constituyen tareas típicas del profesor en nuestro Centro (RRI 15.1), además de las propias de la dirección del progreso de aprendizaje del alumno, tal como ha quedado definido en el presente Proyecto Educativo, la labor de orientación del alumno, independientemente de que se ejerza o no responsabilidad tutorial, y la labor de integración de los padres de los alumnos en los procesos educativos, de acuerdo con las fórmulas que el Centro articule a tal efecto. Asimismo, debe entenderse que, asumida la delegación de la Iglesia y de la Institución ante sus alumnos, el profesor incorpora al conjunto de las tareas propias la dirección de aquellas actividades curriculares o extraescolares que el Colegio organice dentro de su misión evangelizadora.

El profesor dispondrá de medios para su formación permanente (RRI 15.1 j, 15.2 f), tanto en el ámbito profesional como en el ámbito referido a las finalidades últimas del Centro, de acuerdo con las necesidades detectadas en el Colegio y de acuerdo con sus posibilidades reales. Nuestro Centro se incorpora a los programas de calidad educativa promovidos desde instancias corporativas de la escuela católica.

Los profesores de nueva incorporación al Centro se comprometen a participar en las actividades formativas que el Colegio establezca para la mejor integración en la totalidad de su Proyecto Educativo.

Los horarios (RRI 15.1 i) de actividades académicas, extraescolares y complementarias se establecerán siempre teniendo en cuenta el bien mayor de los alumnos. Cualquier otro interés de padres, profesores o Entidad Titular se subordinará a aquel.

5. Los alumnos (RRI 11-13)

La persona del alumno en proceso de formación integral es el centro de toda la actividad educativa de nuestro Colegio.

Además de los derechos y deberes que se les reconocen a todos en la legislación vigente (en concreto, en el Título I de nuestro RRI), nuestro Colegio asigna derechos preferentes a los alumnos con necesidades educativas especiales. A este respecto, y dentro de las posibilidades del Centro, cobrarán especial importancia todas aquellas actividades regladas y no regladas destinadas a la compensación de déficits de diverso origen.

El Centro reconoce y respeta la libertad de conciencia de sus alumnos, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales. Desde ese respeto, sin embargo, el Colegio, definido como de carácter propio, proporciona una educación fundamentada en el mensaje evangélico y los valores humanos que de él se derivan. Articula sus enseñanzas y organiza sus actividades en torno a dicho mensaje y valores, y, en consecuencia, el alumno tiene el deber de respetarlos.

El Colegio ofertará para aquellos alumnos que no cursen la asignatura de Religión Católica las medidas de atención educativa que se recogen en el presente Proyecto Educativo y con los requisitos que también se señalan.

El Colegio, además de garantizar un clima general de presencia de los valores anteriormente señalados, oferta a los alumnos que así lo deseen unos espacios de profundización y unos espacios de compromiso cristianos más específicos.

Con el fin de integrar a los alumnos en la vida de la Comunidad Educativa y en función de su edad, el Centro organiza grupos al objeto de promover actividades, canalizar sus opiniones, proponer soluciones a los distintos problemas que surjan en la vida colectiva y posibilitar la iniciativa y la creatividad.

6. Los padres de los alumnos (RRI 17-18)

Los padres de los alumnos son los agentes primeros de la educación de sus hijos y, por ello, su participación en los procesos educativos de sus hijos no puede limitarse al momento de elección de centro. La normativa vigente establece vías de participación a través de representantes en el Consejo Escolar, a través de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y de las relaciones personales con los tutores y profesores de sus hijos.

Sin embargo, y con el fin de establecer cauces de participación operante en los procesos educativos escolares de sus hijos, el Colegio propondrá un programa de creación de comunidades escolares de aula en el que padres y profesores, en reuniones periódicas programadas, establecen objetivos de formación, acuerdan compromisos sobre estrategias para alcanzar dichos objetivos y evalúan los resultados en relación con aquellos.

Tanto los representantes de los padres como el resto de la comunidad escolar tendrán presente que, a la hora de abordar los distintos problemas que puedan surgir en el Centro, se han de guiar por el principio de respeto a la labor profesional de los educadores de sus hijos; por el principio de subsidiariedad, de tal manera que los problemas individuales no se deben convertir en problemas colectivos; por el principio de jerarquía, que conduce a abordar los problemas siguiendo vías ordenadas, y por el principio de cooperación, que da prioridad al diálogo sobre el conflicto.

Los padres, a través de su Asociación, disponen de un espacio de autonomía para planificar y llevar a cabo actividades propias de los fines de aquella en el marco de los objetivos del presente Proyecto Educativo. El Colegio contribuirá con los medios de que disponga en cada momento a facilitar la realización de dichos fines.

7. El Personal de Administración y Servicios (RRI 19-21)

La buena marcha de un Centro educativo como el nuestro no es responsabilidad sólo de profesores y alumnos, con el apoyo externo de los padres. Hay un sector de la Comunidad Educativa, el del Personal de Administración y Servicios, que no por menos aludido tiene menor importancia. Su labor es el soporte imprescindible de la labor docente y el aprendizaje.

En su condición de miembro de una comunidad educativa, el Personal de Administración y Servicios deberá ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que le afecte, así como para alcanzar los fines y objetivos del Proyecto Educativo.

Dentro del espíritu comunitario, la Entidad Titular tomará en cuenta las consideraciones y propuestas del personal no docente ante los cambios de estatus o cambios estructurales que deba acometer el Centro, teniendo en cuenta siempre el bien común, dentro de las finalidades últimas de la Institución y del Colegio.

Este personal ejercerá sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y, como se decía en el apartado relativo al profesorado, el Personal de Administración y Servicios dispondrá de medios para su formación permanente, tanto en el ámbito profesional como en el ámbito referido a las finalidades últimas del Centro, de acuerdo con las necesidades detectadas en el Colegio y de acuerdo con sus posibilidades reales. Nuestro Centro se incorpora a los programas de calidad educativa promovidos desde instancias corporativas de la escuela católica.

El personal de nueva incorporación al Centro se compromete a participar en las actividades formativas que el Colegio establezca para la mejor integración en la totalidad de su Proyecto Educativo.

ORGANIGRAMA DEL CENTRO (2008/2009)

